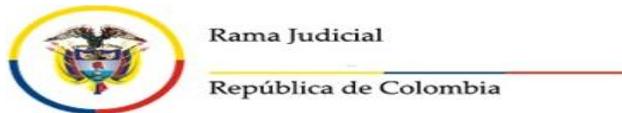


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00669 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). MIGUEL FERNANDO FLÓREZ CALAO.

DEMANDADO(S). MARTHA VILLADIEGO HERNÁNDEZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00669- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que el abogado Danny Zúñiga solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir en coadyuva con la ejecutada, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas. Asimismo, se ordenará la entrega a la parte demandante del título judicial retenido a la demandada en el mes de octubre de 2021, tal y como fue solicitado.

En caso de existir títulos judiciales diferentes al arriba señalado, estos deben entregarse a la parte ejecutada que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, al ser este una copia, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega, junto con la copia del documento a la parte demandada, previa solicitud.

Igualmente, se ordenará a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente auto, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL de la LETRA que dio origen a la obligación.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por MIGUEL FERNANDO FLÓREZ CALAO contra MARTHA VILLADIEGO HERNÁNDEZ.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga MARTHA VILLADIEGO HERNANDEZ, identificada con cedula N° 50.939.589 como empleada adscrita a la Fiscalía General de la Nación.

CUARTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corriente, cdt's o cualquier producto financiero propiedad de MARTHA VILLADIEGO HERNANDEZ, identificada con cedula N° 50.939.589, en los establecimientos financieros tales como Banco: Bogotá, AV Villas, Popular, Occidente, Bancolombia, Caja Social, Davivienda, Agrario, BBVA, Colpatria, Itaú, Pichincha, Bancoomeva, Bancamía y Mundo Mujer.

QUINTO. HÁGASE entrega a la parte demandante del título judicial retenido a la señora MARTHA VILLADIEGO HERNÁNDEZ en el mes de octubre de 2021, tal y como fue solicitado

SEXTO. En caso de existir títulos judiciales diferentes a los arriba señalado, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

SÉPTIMO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

OCTAVO. A través de secretaría, **HÁGASE** la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandante, previa solicitud de esta

NOVENO. ORDENESE a MIGUEL FERNANDO FLÓREZ CALAO que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente proveído, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL de la LETRA que dio origen a la obligación.

DÉCIMO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

F.P. 10-09-21.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3846f60a291dbb41395f44165ee837b69634db4fdb3f6a0b938f38386ea17**

Documento generado en 30/11/2021 11:17:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>